

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Noviembre).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL DEL AÑO DE 1902

EXTRACTO DE LA SESIÓN INAUGURAL DE 1.º DE OCTUBRE DE 1902

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Argüello, Dueñas, Fernández Balbuena, Albiz, Sánchez Fernández, Hidalgo, Alvarez Miranda, Bello, Jolis, Eguizaray y Barthe, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se exensó la asistencia por enfermos de los Sres. Alonso (D. Maximiano), Alonso (D. Eumenio), Manrique, Luengo, Garcia, Colinas, Garrido, Franco y Bustamante, cuyas excusas fueron admitidas por la Diputación en votación ordinaria.

Acto seguido el Sr. Gobernador mandó leer la convocatoria y los artículos 55 y 56 de la ley Provincial, diciendo que quedaba abierta la primera sesión de este periodo en nombre del Gobierno de S. M.

Con arreglo al art. 60, se fijaron en seis sesiones las que han de celebrarse en el presente periodo semestral, que comenzarán á las once para terminar á las dos de la tarde.

Se leyó la Memoria que presenta á la Diputación la Comisión provincial, en cumplimiento á lo dispuesto

en el art. 98 de la ley, quedando sobre la mesa para que los Sres. Diputados se enteren de ella más al detalle.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictamen.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, señalando para la orden del día de la mañana, lectura de los asuntos pendientes; y de los dictámenes que se presentan.

León 2 de Octubre de 1902.—El Secretario, *Leopoldo Garcia*.

Audiencia provincial de León

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Presentado escrito con fecha 12 de Junio último por los señores D. Tomás López y D. Domingo González, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución del Gobernador civil de la provincia, fecha 18 de Enero último, por la cual se les declara responsables en concepto de Concejales que fueron del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal en el ejercicio de 1822 á 93, de la cantidad de 2.021 pesetas, por débitos de contingente provincial; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosa-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración.

Dado en León á 30 de Octubre de 1902.—El Presidente, V. López.—P. M. de S. S.: El Secretario, José Poveda.

Verificado el sorteo que previene el art. 41 de la ley del Jurado, han

sido designados para formar el Tribunal del Jurado en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre próximo, los señores que á continuación se expresan, siendo la causa sobre robo, contra Emilio Granja Graña, procedente del Juzgado de Villafranca del Bierzo; habiéndose señalado para dar comienzo á las sesiones el día 24 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana:

Cabezas de familia y vecindad

D. Casares Potes Fernández, de Villadecanes.

D. Luis Garcia Guerrero, de idem.

D. Juan Villarejo-Fustel, de Villafranca.

D. Francisco Prieto Rivera, de Cacabelos.

D. Manuel Bodelón Santalla, de Camponaraya.

D. Manuel Crespo González, de Cantegeira.

D. Antonio Riva López, de Villafranca.

D. Inocencio González Amigo, de Cantegeira.

D. Serafin Pividal Rodríguez, de Corullón.

D. Francisco Cuadrado Rodríguez, de Villafranca.

D. Lino Ochoa Alba, de Pobladora.

D. Teodoro Martín Rodríguez, de Corullón.

D. Gaspar Mira Caato, de Herreros.

D. Isidro Vega Gutiérrez, de Arganza.

D. Ramón Gandia Alvarez, de Langre.

D. Bautista Gavelas Nuñez, de Corullón.

D. David Pérez Martínez, de Barcena.

D. Antonio Castro Guerrero, de Carracedo.

D. Inocencio Canedo Gómez, de Villaverde.

D. José Cobo Cruces, de Villarrubia.

Capacidades

D. Francisco Canedo Barrio, de Camponaraya.

D. Elisardo Alfonso Vaca, de Arganza.

D. Ignacio Bodelón López, de Magaz de Abajo.

D. Isidalecio González Martínez, de Lillo.

D. Luis Garcia Pérez, de Berlanga.

D. Serafin Cela Chicarro, de Cacabelos.

D. Benito Fernández Martínez, de Quiñós.

D. Francisco López Méndez, de Cacabelos.

D. José Santin, de Arnadelo.

D. Domingo Zamora Osco, de Pereje.

D. Bernabé González Gironda, de Trabadelo.

D. Antonio Acebo Largo, de Sotoparapá.

D. Manuel González Gutiérrez, de Pradela.

D. Zenón Espinosa, de Villafranca.

D. Cristóbal Pérez Garcia, de Sésamo.

D. Manuel Santalla San Miguel, de San Miguel.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Esteban Herández, de León.

D. Faustino Ovejero, de id.

D. Isidoro Fernández Llamazares, de id.

D. Julián Garcia Martínez, de id.

Capacidades

D. Amancio Saldaña Juárez, de León.

D. Andrés Arenas González, de id. León 30 de Agosto de 1902.—El Presidente, Vidal López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de los Ayuntamientos que están en descubierto por el concepto de aprovechamientos forestales correspondientes a los años de 1900 a 1901 y 1901 a 1902:

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Presupuesto de 1900-1901		Presupuesto de 1901-1902	
		Importe Pesetas Cts.	Importe Pesetas Cts.	Importe Pesetas Cts.	Importe Pesetas Cts.
Armunia	Armunia	3	3		
Idem	Idem	58	66		
Idem	Idem	68 50	71 50		
Idem	Idem	185	106		
Idem	Idem	15 60	15 60		
Idem	Idem	13 60	13 60		
Idem	Idem	22	22		
Alvares	Torre	48	55 50		
Idem	Alvares	3	3		
Idem	Idem	50	1		
Idem	Idem	4	4		
Idem	Idem	1	2		
Arganza	San Juan de la Mata	53 50	58		
Idem	Arganza	15 50	16 40		
Ardoñ	Benzoolve	5 60	5 60		
Idem	Idem	8 40	8 40		
Idem	Idem	1 50	1 50		
Idem	Idem	8 20	8 20		
Idem	San Cibrán	3 20	3 20		
Idem	Idem	8 20	8 20		
Idem	Idem	2 50	2 50		
Benavides	Benavides	121			
Idem	Quintanilla del Valle		22		
Idem	Benavides		121		
Idem	Quintanilla del Monte		104 50		
Idem	Lorralles y Serviz	80	80		
Idem	Barjas	80	80		
Idem	Guimil	2	2		
Idem	Mosteiros	3	3		
Idem	Alvarado y Las Cruces	1	1		
Idem	Moides y Hermide	80	80		
Idem	Quintela	80	80		
Idem	Barcosas (Las)	1	1		
Idem	Vegas de Seo	80	80		
Idem	Idem	5	5		
Idem	Corporales	2 40	2 40		
Congosto	Congosto y Posada de Rio		10		
Idem	Moides y Hermide	50			
Idem	Campo de Liebre	2	2		
Idem	Vega de Boñar	8	8		
Idem	Benzuza		8		
Idem	Langre		80		
Idem	Arborebuena	1 50	1 50		
Idem	Quiñós	2	2		
Idem	Pieros	2	2 50		
Idem	Quiñós	8	8		
Idem	Arborbuena	80	80		
Idem	Cacabelos	80	80		
Idem	Quiñós	1	1		
Campanaraya	Mogaz de Abajo	3			
Idem	Narayola		20		
Idem	Bálgoma		28		
Idem	Idem		60		
Carracedelo	Villadepalos	12 50	13		
Idem	Villamartin		1		
Idem	Idem	10	10		
Idem	Villadepalos	10	10		
Idem	Villamartin	4	04		
Idem	Idem	4 60	4 80		
Idem	Villadepalos	24	24		
Idem	Idem	9 80	10		
Idem	Villamartin		40		
Cebrones del Rio	Por Cebrones	12	12		
Corullón	Villagroy	10 50	11 30		
Idem	Dragonte	15 50	18		
Idem	Corullón	14	14		
Idem	Dragonte	24 50	26		
Idem	Corullón	14 70	15 10		
Idem	Dragonte	4	4		
Idem	Corullón	21 70	17 20		
Idem	Cabeza de Campo	36	34		
Idem	Hornija	17 50	19		
Idem	Corullón	2	13 50		
Idem	Malezna y otros	14	35 50		
Idem	Villagroy	2	2		
Idem	Horta		15		
Corullón	Parada del Rio				18
Idem	Paradeia del Rio				7 80
Cubillos	Cubillos	44			
Idem	Idem	57			
Cimsnes del Tejar	Velilla de la Reina	9 70	9 70		
Idem	Idem	2	2		
Congosto	San Miguel de Duesas	6	18		
Idem	Congosto		32 50		
Castrocontrigo	Pinillas		99 50		
Polgoso de la Ribera	Tremor de Abajo	4 20	4 20		
Idem	Idem	3	2 40		
Idem	Idem	3	2 40		
Campo de Villavidel	Campo de Villavidel	60			
El Burgo	Caizada		74		
Idem	Idem		9 50		
Garrafe	Villanueva del Arbol y Villaverde	30			
Idem	Palacio y Robledo	89	58		
Idem	Abadengo	16 20			
Idem	Villaverde de Arriba		16 50		
Idem	Villaverde de Abajo	18			
Grudafes	Grudafes	32	32		
Idem	Villanofar	45 20			
Idem	Por Gusendos	8 20	8 20		
Idem	Idem	7 20	9 70		
Idem	Idem	2	2		
Idem	Idem	2 50	80		
Idem	Valdemorilla	1 80	1 80		
Idem	Idem	1 20	1 20		
Idem	Idem	9	9		
Idem	Idem	9 20	9 20		
Idem	Idem	1 80	1 20		
Idem	Idem	1 20	2 50		
Idem	Idem	10 70			
Idem	Sotillo	52			
Idem	Valdeapino de Vaca	5 80	5 80		
Idem	Idem	9 80	9 80		
Idem	Idem	8 20	3 20		
Idem	Idem	5 70	5 70		
Idem	Idem	8	8		
Idem	Manzaneda	1	1		
Idem	Villar de las Barrios	1	1		
Idem	Barrios de Salas		125		
Idem	Castrovega	27 20			
Idem	Molinaseca	39 50	34		
Idem	Arnadelo	42	39		
Idem	Idem	15 80	14 40		
Idem	Idem	21 50	19 50		
Idem	Villarrubia	16	15		
Idem	Arnadelo	12 50			
Idem	Lusio	54 50	54 50		
Idem	Arnadelo	20 10	18		
Idem	Gestoso	26 50	23		
Idem	Idem	26 30	23		
Idem	Villarrubia	11 50	11		
Idem	Arnadelo	14 40	12 80		
Idem	Villarrubia	18 20	14 20		
Idem	Gestoso	18 10	17 10		
Idem	Villarrubia	12 30	13 80		
Idem	Oencia	93 50	97		
Idem	Villarrubia	21 50	19		
Idem	Pobladura de Pelayo Garcia	71			
Idem	Priaranza del Bierzo	45 50	41		
Idem	Ponferrada	49 50			
Idem	Congosto		10		
Idem	Ponferrada	30 50	28		
Idem	Idem	2	2		
Idem	Idem	43	40 50		
Idem	Ozuela y Orbanajo	33 50	33 50		
Idem	Otera	43 50			
Idem	Toral de Merayo	34 50	20		
Idem	San Lorenzo	28 50	19		
Idem	Dehesas		98		
Idem	Dehesas y Santalla		10		
Idem	Vegas de Yeras	1 50	1 50		
Idem	Robledo y Sobrecastro	2 50	2 50		
Idem	Idem	2	2		
Idem	Vegas de Yeras	25			
Idem	Por Quintana del Marco		83		
Idem	Quintanilla de Somoza	32 50	22		
Idem	San Andrés del Rabanedo	69	77 50		
Idem	Sancedo		80		
Idem	Otero		80		

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Presupuesto de 1900-1901		Presupuesto de 1901-1902		AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Presupuesto de 1904-1901		Presupuesto de 1901-1902	
		Importe Pesetas Cts.	Importe Pesetas Cts.	Importe Pesetas Cts.	Importe Pesetas Cts.			Importe Pesetas Cts.	Importe Pesetas Cts.		
Sancedo	Ocaso	»	»	80	»	Vega de Valcarlos	Ruitelán y Samprón	5	»	5	»
San Esteban de Valdeza	San Cibrán	28	95	149	35	Idem	Castro y Laballos	36	»	36	50
San Justo de la Vega	Nistal	63	»	»	»	Idem	San Tirso	8	»	8	»
San Martín de Moreda	San Pedro de los Olleros	»	»	12	»	Idem	La Faba y otro	12	»	12	»
Santa Colomba de Curueño	Barrio de Nuestra Señora	»	»	16	»	Idem	Ransuende y La Braña	9	»	9	»
Santa Colomba de Somoza	Turienzo	»	»	23	40	Idem	Villabiera y otro	»	»	51	»
Idem	Idem	»	»	10	»	Idem	Idem	»	»	78	»
Idem	Idem	»	»	17	20	Idem	Valdepolo	»	»	120	»
Idem	Idem	»	»	11	»	Idem	Valdepolo	»	»	8	»
Idem	Turienzo y Valdemanzanas	9	»	»	»	Idem	Toral de los Vados	8	»	1	50
Idem	Por Pedredo	2	50	2	50	Idem	Idem	49	»	41	50
Idem	Idem	1	26	1	26	Idem	Villadecanes	48	»	48	50
Idem	Idem	2	»	2	»	Idem	Otero	»	»	»	»
Idem	Idem	6	»	6	»	Idem	Toral de los Vados	»	»	»	»
Idem	Por Tabadillo	3	20	3	20	Idem	Villadecanes	»	»	»	»
Santas Martas	Luengos y Malillo	8	»	8	»	Idem	Villafranca	»	»	»	»
Idem	Idem	1	»	1	»	Idem	Villafranca	»	»	»	»
Idem	Idem	4	»	4	»	Idem	Villanueva y otro	»	»	»	»
Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Reliegos	3	»	124	»	Idem	Villafranca	»	»	»	»
Idem	Idem	1	50	3	»	Idem	Villasfranca	»	»	»	»
Idem	Idem	3	80	1	50	Idem	San Cipriano	»	»	»	»
Idem	Idem	6	»	3	60	Idem	Estebanez	»	»	»	»
Idem	Idem	7	50	8	»	Idem	Santibáñez y Villarejo	»	»	»	»
Idem	Idem	6	»	6	»	Idem	Villacontilde	»	»	»	»
Idem	Villamarco	6	»	6	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	7	30	7	30	Idem	Villaferrer	»	»	»	»
Idem	Idem	40	»	40	»	Idem	Villares de Orbigo	»	»	»	»
Idem	Idem	10	»	10	»	Idem	Villazabzo	»	»	»	»
Idem	Idem	9	30	9	80	Idem	Valdefreño	»	»	»	»
Idem	Idem	5	»	5	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	3	50	5	»	Idem	Solaulla	»	»	»	»
Idem	Reliegos y Villamarco	»	»	94	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Reliegos	»	»	7	50	Idem	Idem	»	»	»	»
Sarriegos	Pobladora	11	30	»	»	Idem	Villaferrer	»	»	»	»
Idem	San Pedro de Valderaduey	»	»	239	»	Idem	Villares de Orbigo	»	»	»	»
Sarriegos	Por Sarriegos	37	50	»	»	Idem	Castrilla	»	»	»	»
Idem	Carbajal	59	»	»	»	Idem	Villamarco	»	»	»	»
Idem	Idem	28	50	»	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Pobladora	»	»	12	79	Idem	Solaulla	»	»	»	»
Idem	Sobrado	16	80	17	40	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	9	70	10	20	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	37	50	40	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Soto de la Vega	Soto de la Vega	»	»	6	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	»	»	7	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Parada de Soto	8	50	8	80	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Setelo	6	»	6	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Parada de Soto	18	»	16	40	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Pradelo	8	»	8	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Pereje	3	»	3	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Setelo	18	50	15	80	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	45	»	48	30	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	San Fiz de Seo	3	»	3	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Parada de Soto	14	50	14	40	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Sotoparada	24	»	25	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Palazuelo y Gavilanes	57	20	77	50	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Villanueva y Casaleja	46	50	61	50	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Villarodrigo	13	»	32	20	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	8	40	8	40	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	5	80	5	80	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	3	60	15	50	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	2	»	3	60	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	4	»	2	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	21	»	4	60	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	4	»	18	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	»	»	4	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Villacontilde	16	»	17	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Villasabariego	10	40	10	40	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Vallo	9	»	9	50	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Villimer	12	»	12	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Villasela	56	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Villacontilde	»	»	18	80	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	»	»	8	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Villasela	»	»	46	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Vega de Valcarlos	Ruitelán y Samprón	20	»	20	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Herrerías y Hospital	6	»	6	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Argenteiro	8	»	8	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Faba y Leguna	31	50	32	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Ambasestras	8	»	8	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Portels	44	50	45	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	San Tirso	10	»	4	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	4	»	10	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Idem	4	»	4	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Ransuende y La Braña	4	»	4	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Ruitelán y Samprón	10	»	10	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Herrerías y Hospital	5	»	5	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Castro y Laballos	2	»	2	»	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Ruitelán y Samprón	30	»	30	»	Idem	Idem	»	»	»	»

Lo que pongo en conocimiento de los referidos Ayuntamientos para que hagan efectivas dichas cantidades en la primera quincena del mes de Noviembre, según previene el art. 17 del Reglamento para la ejecución del art. 8.º de la ley de 20 de Agosto de 1896 y Real decreto de 20 de Septiembre del mismo año, fecha 14 de Agosto de 1900; en la inteligencia, que de no verificarlo en el plazo señalado, se procederá por la vía de apremio.

León 29 de Octubre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Díaz de Liaño.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en orden fecha 9 de Septiembre último, es ha señalado a esta provincia, para los Ayuntamientos que no tienen aprobados los registros fiscales de edificios y solares, el cupo de 232,450 pesetas para

el próximo año de 1903, que ha de repartirse sobre la riqueza urbana reconocida imponible de dichos Ayuntamientos. En su vista, esta Administración ha procedido a repartir el referido cupo, fijando a cada uno de los Ayuntamientos el que le ha correspondido, resultando gravada dicha riqueza al 21.50 por 100, con inclusión del 1 por 100 para gastos de cobranza y comprobación; ha consignado en la casilla corres-

pondiente la baja de 685,99 pesetas, correspondientes al Ayuntamiento de esta ciudad, cuya cantidad ha de repartirse entre los demás contribuyentes de la misma.

Para que la Comisión de evaluación de esta capital y las Juntas periciales de los demás Ayuntamientos procedan sin pérdida de tiempo á formar los repartimientos de la contribución urbana en los pueblos que no tienen registros fiscales aprobados, y con el fin de que este servicio quede terminado con tiempo suficiente para que la cobranza de los valores de dichos repartos

tenga lugar dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración les hace las prevenciones siguientes:

1.º Para la formación de los repartos de urbana se tendrán presentes las disposiciones dictadas en la circular referente á los repartimientos de rústica para el referido año, que en su extensión se comprenden cuantas disposiciones son necesarias para el buen servicio y formación de documentos cobratorios; debe tenerse muy presente que en los repartos de urbana y sobre las cuotas del Tesoro, hay que

aplicar el 10 por 100 como recargo transitorio, á cuyo efecto hay una casilla su blanco en los impresos para dichos repartos. La cuota es solamente la con que figure cada contribuyente en la casilla de cupo para el Tesoro.

2.º En las listas cobratorias han de figurar en la casilla correspondiente los recargos del 16 por 100 para todos los contribuyentes, con destino á las atenciones de primera enseñanza, como asimismo ha de aplicarse en los respectivos repartos; y

3.º La remisión á esta oficina de

los repartos de urbana y listas cobratorias en la forma expresada, se hará antes del día 25 del corriente mes; advirtiéndole á las Juntas periciales y Corporaciones municipales, que si transcurriera el plazo anteriormente citado sin que hayan remitido á esta Administración los mencionados repartos, se les exigirán las responsabilidades que determina el art. 81 del Reglamento de Territorial de 80 de Septiembre de 1885.

León 7 de Noviembre de 1902.—
El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herrera.—V.º B.º
El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONTRIBUCION URBANA PARA LOS REPARTOS DEL AÑO 1903

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 232.450 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada Ayuntamiento para el referido año de 1903, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre los cupos, para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden de 1.º de Septiembre y circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 9 del mismo mes.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL riqueza urbana				AUMENTOS		BAJAS		TOTAL LIQUIDO	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Alija de los Melones	6.463	1.258	201	1.459			1.459			1.459
2	Almanza	2.584	551	88	639			639			639
3	Alvares	7.500	1.612	258	1.870			1.870			1.870
4	Ardón	3.221	693	111	804			804			804
5	Arganza	6.911	1.488	288	1.724			1.724			1.724
6	Balboa	2.400	518	83	601			601			601
7	Benavides	9.982	2.148	342	2.488			2.488			2.488
8	Boca de Huésgano	2.689	579	92	671			671			671
9	Boñar	12.474	2.682	429	3.111			3.111			3.111
10	Borrenes	2.843	504	81	585			585			585
11	Brazuelo	3.704	793	127	923			923			923
12	Burrón	1.822	284	48	330			330			330
13	Bustillo del Páramo	1.026	221	36	257			257			257
14	Cabañas Raras	6.354	1.368	219	1.585			1.585			1.585
15	Cabreros del Río	2.326	500	80	580			580			580
16	Campo de la Lomba	752	182	28	188			188			188
17	Camponaraya	1.903	404	66	476			476			476
18	Candás	324	70	11	81			81			81
19	Candín	11.210	2.410	386	2.796			2.796			2.796
20	Cármenes	981	211	34	246			246			246
21	Carracedelo	9.899	2.128	340	2.468			2.468			2.468
22	Carrizo	3.261	705	113	818			818			818
23	Castrillo de Cabrera	4.289	918	147	1.065			1.065			1.065
24	Castrillo Pul vezares	6.108	1.098	175	1.273			1.273			1.273
25	Castroalbón	1.752	377	61	438			438			438
26	Castrocontrigo	2.822	607	97	704			704			704
27	Castromudarra	557	120	19	139			139			139
28	Castrotopame	4.442	955	153	1.108			1.108			1.108
29	Castroterra	1.241	237	43	310			310			310
30	Cea	1.200	266	41	299			299			299
31	Cebanico	2.191	471	75	546			546			546
32	Cebreros del Río	10.305	2.218	355	2.571			2.571			2.571
33	Cistierna	2.323	499	80	579			579			579
34	Congosto	2.496	537	83	623			623			623
35	Corullón	6.944	1.493	239	1.732			1.732			1.732
36	Cubillas de Rueda	3.848	720	115	835			835			835
37	Cubillos	3.683	1.858	298	2.161			2.161			2.161
38	Chozas de Abajo	3.597	779	124	897			897			897
39	El Burgo	3.503	763	120	873			873			873
40	Encinedo	5.837	1.258	200	1.453			1.453			1.453
41	Fabero	3.861	830	133	963			963			963
42	Folgoso de la Ribera	10.413	2.234	358	2.597			2.597			2.597
43	Galleguillos	13.654	2.936	470	3.406			3.406			3.406
44	Garrafá	4.657	1.001	160	1.161			1.161			1.161
45	Hospita de Orvigo	3.683	770	123	893			893			893
46	Joara	966	208	33	239			239			239
47	Josilla	7.856	1.889	270	1.959			1.959			1.959

48	La Antigua.....	6.612	1.422	228	1.660		1.660				1.650
49	La Erceña.....	5.430	1.187	187	1.354		1.354				1.354
50	Lago (Carucedo).....	7.126	1.534	245	1.778		1.779				1.779
51	Laguna Salga.....	9.221	1.982	317	2.299		2.299				2.299
52	Laguna de Negrillos.....	4.485	964	154	1.118		1.118				1.118
53	La Pola de Gordón.....	5.440	1.170	187	1.357		1.357				1.357
54	La Robla.....	6.172	1.327	212	1.539		1.539				1.539
55	La Vecilla.....	1.172	252	40	292		292				292
56	La Vega de Almansa.....	900	192	31	223		223				223
57	León.....	418.603	89.999	14.400	104.399	566	104.965	566		566	104.399
58	Lillo.....	2.150	462	74	536		536				536
59	Los Barrios de Salas.....	11.547	2.485	397	2.880		2.880				2.880
60	Lucillo.....	4.677	1.006	161	1.167		1.167				1.167
61	Llanas de la Ribera.....	4.485	964	154	1.118		1.118				1.118
62	Mangülla Mayor.....	3.201	688	110	798		798				798
63	Matadeón los Oteros.....	3.458	744	119	863		863				863
64	Mataliaca.....	2.530	544	87	631		631				631
65	Matuza.....	2.491	536	86	622		622				622
66	Molinaseca.....	378	80	18	99		99				99
67	Noceda.....	3.126	672	109	780		780				780
68	Oencia.....	1.800	387	62	449		449				449
69	Ouzonilla.....	3.543	762	122	884		884				884
70	Oseja de Sajambre.....	446	96	15	111		111				111
71	Palacios de Valdeorna.....	4.089	879	141	1.020		1.020				1.020
72	Pobladora Pelayo García.....	4.381	942	151	1.093		1.093				1.093
73	Posada de Valdeón.....	692	192	31	223		223				223
74	Pozo de el Páramo.....	4.310	927	146	1.075		1.075				1.075
75	Priaranza del Bierzo.....	5.304	1.140	182	1.322		1.322				1.322
76	Quintana y Congosto.....	3.932	845	135	980		980				980
77	Quintacilla Somoza.....	7.185	1.547	245	1.795		1.795				1.795
78	Reguera de Arriba.....	2.252	484	77	561		561				561
79	Renedo Valdetejar.....	2.264	487	78	565		565				565
80	Royero.....	519	112	18	130		130				130
81	Risño.....	1.885	405	65	470		470				470
82	Rioseco de Tapia.....	2.767	595	95	690		690				690
83	Rodiezmo.....	7.665	1.648	264	1.912		1.912				1.912
84	Roperuelos del Páramo.....	2.670	574	92	666		666				666
85	Sahagún.....	38.462	8.269	1.323	9.592		9.592				9.592
86	Sucedo.....	2.509	539	86	625		625				625
87	Selamón.....	889	191	31	222		222				222
88	Sariego.....	1.660	357	57	414		414				414
89	San Adrián del Valle.....	1.378	296	47	348		348				348
90	San Andrés Rabanedo.....	3.664	788	126	914		914				914
91	San Cristóbal de la Polantera.....	5.282	1.186	182	1.318		1.318				1.318
92	San Emiliano.....	4.516	971	155	1.126		1.126				1.126
93	San Esteban Valdeusa.....	3.499	751	120	871		871				871
94	San Pedro Barrios.....	1.244	268	43	311		311				311
95	Santa Cristina de Valmadrigal.....	2.431	566	91	667		657				657
96	Santa Elena de Jamuz.....	11.388	2.448	392	2.840		2.840				2.840
97	Santa María de la Isla.....	1.047	225	36	261		261				261
98	Santa María del Páramo.....	5.048	1.085	174	1.259		1.259				1.259
99	Sautás Mortas.....	4.558	980	167	1.137		1.137				1.137
100	Santiago Millas.....	4.364	939	150	1.085		1.088				1.088
101	Santovenia de la Valdovinos.....	1.047	225	36	261		261				261
102	Soto de la Vega.....	4.208	905	145	1.050		1.050				1.050
103	Trabadelo.....	3.376	726	116	842		842				842
104	Turcia.....	4.734	1.018	183	1.181		1.181				1.181
105	Trocha.....	1.816	390	62	452		452				452
106	Urdiales del Páramo.....	2.019	434	69	503		503				503
107	Valdefresco.....	6.384	1.147	184	1.331		1.331				1.331
108	Valdefuentes Páramo.....	1.765	380	61	441		441				441
109	Valdesas.....	37.141	7.985	1.278	9.263		9.263				9.263
110	Valderrueda.....	1.802	387	62	449		449				449
111	Valdevimbre.....	7.477	1.694	271	1.965		1.965				1.965
112	Valverde del Camino.....	6.260	1.348	215	1.561		1.561				1.561
113	Valla de Finallado.....	3.784	814	130	944		944				944
114	Vegaquemada.....	1.254	270	43	313		313				313
115	Vega de Espinadera.....	4.789	1.030	165	1.195		1.195				1.195
116	Vega de Infanzones.....	1.185	255	41	296		296				296
117	Vega de Valcarlos.....	6.792	1.460	294	1.694		1.694				1.694
118	Villablino de Lacesna.....	7.018	1.509	241	1.750		1.750				1.750
119	Villacé.....	1.868	399	64	463		463				463
120	Villadagos.....	2.349	505	81	586		586				586
121	Villadecanes.....	5.670	1.219	195	1.414		1.414				1.414
122	Villademor de la Vega.....	2.280	490	78	568		568				568
123	Villafraña del Bierzo.....	35.479	7.828	1.220	8.848		8.848				8.848
124	Villamañán.....	22.094	4.750	760	5.510		5.510				5.510
125	Villamejil.....	6.125	1.317	211	1.528		1.528				1.528
126	Villamizar.....	5.478	1.178	186	1.366		1.366				1.366
127	Villamol.....	1.570	328	54	392		392				392
128	Villamontán.....	1.728	372	60	432		432				432
129	Villamoratiel.....	1.560	335	54	389		389				389
130	Villabispo de Otero.....	6.601	1.419	227	1.646		1.646				1.646
131	Villas de Orvigo.....	4.328	1.038	166	1.204		1.204				1.204
132	Villaturiel.....	14.000	3.010	482	3.492		3.492				3.492
133	Villsayandre.....	1.178	252	40	292		292				292
134	Villaverde de Arcajos.....	314	67	10	77		77				77

TOTAL..... 1.061.164 232.450 37.192 269.642 566 270.208 566 566 269.642

Modelo oficial.—REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL POR URBANA

Número de orden	CONTRIBUYENTES	Número que el- guran en el anulario municipal	Número de aplicación de modificación	VICINIDAD de las edificaciones	RIQUEZA urbana	CUIPO de contribución para el gravamen de la finca urbana, para el pago de los impuestos de primera venta y cambio de propietario	RECARGO de 10 por 100 sobre el valor de la finca para las obligaciones de primera venta y cambio de propietario	RECARGO de 4 decimas sobre el valor de las fincas urbanas con tribuyentes en virtud de disposiciones de la ley de 10 de Mayo de 1902 sobre la cuota del Tesoro	RECAUDOS	TOTAL	BAJAS por: 1.ª Inhabilitación de fincas por causas de insalubridad, 2.ª Inhabilitación de fincas por causas de insalubridad, 3.ª Inhabilitación de fincas por causas de insalubridad	TOTAL liquidado	CUOTAS que corresponden a cada uno de los contribuyentes

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Desde el día de la fecha se hallan puestos al cobro, en la Depositaria-Pugaduría de Hacienda de esta provincia, los recibos de suscripción a la Gaceta de Madrid, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que las entidades suscriptoras por dicho concepto, pasen á dicha dependencia á hacerlos efectivos, asimismo los que adeudan por atrasos, si quieren evitarse los perjuicios que pudieran originárseles al tratar de realizar su importe por la vía de apremio.

León 7 de Noviembre de 1902.— El Tesorero de Hacienda, Ramiro Bulaco.—V.º B.: El Delegado, E. G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Los días 16 y 17 del actual, de ocho á doce de la mañana, y de una á cuatro de la tarde, tendrá lugar la contratación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio corriente por contribución rústica, urbana é industrial, así como de los impuestos municipales, en el domicilio del Recaudador D. Marcelo Marcia; donde los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas sin recargo alguno.

Gordaliza del Pino 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Rafael Herrero.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

La matrícula de subsidio industrial y de comercio, formada en este Ayuntamiento para el año próximo de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas; en la inteligencia, que una vez transcrito dicho plazo, no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de San Fiz de Seo, de este Municipio, el día 26 de Octubre último ha sido encontrada una vez, pelo blanco, que se halla depositada en poder de Angel González, vecino del referido pueblo. El que se considere dueño de ella puede presentarse á recogerla mediante el pago de manutención y demás gastos.

Trabadelo 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pablo Teijón.

Terminado el repartimiento individual por los conceptos de rústica, colmada y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que durante los mismos puedan examinarlos los interesados y formular sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Trabadelo 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pablo Teijón.

La Junta municipal de Vocales asociados, en sesión del día 10 de Octubre último, al votar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1903, con el fin de cubrir el déficit de 325 pesetas, después de agotar el máximo de los recursos que autorizan las leyes, sin tener otros que pudiera comprender, acordó crear un impuesto ó arbitrio extraordinario de 20 céntimos de peseta sobre cada 100 kilogramos de leñas que se destinan al consumo en la localidad; cuyo gravamen no llega al 25 por 100 del valor de la especie.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días el expediente que se instruye para que los vecinos puedan examinarle y formular por escrito sus reclamaciones.

Trabadelo á 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pablo Teijón.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

No habiendo ofrecido resultado la primera y segunda subastas para el arriendo á venta libre, ni las encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies que comprende el impuesto de consumos, sal y alcohol de esta villa para el año próximo venidero de 1903, conforme á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, se arriendan á la exclusiva, por término de un año, los grupos de carnes, líquidos y sal, bajo el tipo y pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La primera subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 16 del corriente mes, y horas de diez á doce de la mañana, celebrándose bajo el sistema de pujas á la baja, y siendo obligación de los que tomen parte en ella consignar previamente el 5 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 23 del indicado mes, á iguales horas y con las mismas formalidades, rectificándose en ella los precios de venta, con arreglo al art. 297 del reglamento de Consumos; y si tampoco esta diere resultado, se celebrará la tercera y última el día 27 del propio mes, á iguales horas y con idénticas formalidades, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

San Adrián del Valle 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julián Otero.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

Según me participa Constantino González Merayo, vecino de este pueblo, hace quince días próximamente que desapareció de su casa el hijo del mismo Rafael González Soto, sin que hasta la fecha haya tenido conocimiento de su paradero, á pesar de las muchas indagaciones hechas en los pueblos limítrofes. Las señas del Rafael, son las siguientes: Edad de 23 años, estatura 1'570 metros, pelo negro, ojos idem, barba ninguna; viste pantalón de hilo claro, chaqueta y chaleco idem, botas negra, y calza alpargatas blancas.

Lo que se anuncia al público, ro-

gando á cualquiera persona que tenga conocimiento de su paradero, dé noticia de él á su padre ó lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Barrios de Salés 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Alcaldía constitucional de Sahagún

No habiendo tenido lugar el concierdo intentado por este Ayuntamiento con el gremio de tablereros para el pago de los derechos de consumo sobre las carnes muertas, en fresco y en cecinas, durante el próximo año de 1903, y en cumplimiento de lo acordado por los Sres. Concejales y Vocales de la Junta municipal, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sobre la expresada de especie.

La primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio el día 16 del corriente, desde las once á las trece horas, en que se admitirán proposiciones por pujas á la lana, bajo el tipo de 9,289 pesetas 75 céntimos á que ascienda el cupo y recargos señalados á este ramo; la haza para tomar parte en la subasta habrá de ser el 5 por 100 del tipo señalado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento; y si en la primera subasta no hubiese posturas que llenasen el tipo, se celebrará la segunda el día 23 del mismo, en el local y horas expresadas. Sahagún á 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Sánchez.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Del ferriol de esta villa, en el día de ayór, han desaparecido las reses siguientes:

Un buey, pelo castaño oscuro, edad de cuatro años, estas romes y bajas, y una vaca pelo castaño, edad de dos años medio; estas abiertas, ambas algo astilladas. El primero es propiedad de Inocencio Fernández, vecino de La Granja, y la vaca de Severiano Vidal, vecino de La Silva.

Se replica á la persona ó personas en cuyo poder se hallen, den cuenta á esta Alcaldía, para mandas recogerlas y pagar los gastos.

Bembibre 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Agapito Flor.

Alcaldía constitucional de Riosoco de Tapia

El día 16 del actual tendrá lugar el remate de las especies de vinos, aguardientes y licores que se vendían al por mayor en los tres pueblos de este Municipio y venta de Campopagrado, á venta libre.

El remate se habrá de celebrar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, dando principio á las dos de la tarde y terminando á las cuatro de la misma, por el sistema de pujas á la llama, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará una segunda el día 28 del mismo mes, en iguales horas y sitio que la anterior y con idénticas formalidades, en la que se admitirán posturas conforme á lo

determinado en el art. 281 del Reglamento vigente.

Riosoco de Tapia 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á venta libre los derechos de todas las especies de consumo, incluso los correspondientes á alcoholes, aguardientes, licores y sal, por el tipo total de 1.285 pesetas, importe de los cupos y recargos autorizados y previa consignación del 5 por 100 como garantía necesaria para hacer posturas.

La primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 10 de corriente, de diez á doce de la mañana, por pujas á la llama, y con las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiera remate, se verificará una segunda subasta el día 20 de este mes, en iguales horas, en el mismo local y por el mismo tipo, si bien admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

El arriendo se hace de uno á cinco años, dando principio en 1.º de Enero de 1903, y terminará en 31 de Diciembre del mismo año hasta el de 1907.

Castrofuerte 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Román Pérez.

Alcaldía constitucional de Valle de Riondo

Terminados y expuestos al público se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución por los conceptos de urbana y rústica y pecuaria, á fin de que los contribuyentes en estos comprendidos puedan presentar las reclamaciones de agravios que crean asistirlas, en cualquiera de los mencionados documentos; no siendo atendidas las que se presenten transcurrido que sea dicho plazo.

Valle de Riondo 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Marote.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de territorial y urbana para el año de 1903, para oír reclamaciones en término de ocho días.

Con el mismo objeto y por término de quince días, se halla también de manifiesto la matrícula de industrial para el mismo año.

Laguna de Negrillos 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Sinfoniano Vivas.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Hallándose terminado el repartimiento individual de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1903, así como el padrón de edificios y solares, quedan los expresados documentos expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días. Durante los cuales podrán examinarse los contribuyentes por dichos conceptos y formular las reclamaciones que esti-

men pertinentes; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Villarejo de Orbigo 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el año próximo de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, así como también la matrícula industrial para dicho año de 1903 por término de diez días. En cuyos plazos pueden ser examinados por los contribuyentes é interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues transcurrido dichos plazos no serán atendidos.

Castrofuerte 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Robustiano Moreno.

Alcaldía constitucional de Valdepiñago

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para 1903, desde esta fecha queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valdepiñago 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Víctor González.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este Municipio correspondientes al año de 1903, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar contra los mismos, ya sobre la riqueza imponible, como sobre la aplicación del tanto por 100 con que ha sido gravada.

Camponaraya 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de Villademar de la Vega

Anulado por el Sr. Administrador de Hacienda el proyecto del arriendo de los consumos para el próximo año de 1903, á venta exclusiva, se ha señalado para dicho arriendo, por pujas á la llama, á venta libre, y bajo la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de este dicho Ayuntamiento.

Villademar de la Vega 31 de Octubre de 1902.—El Teniente de Alcalde, Ramón Garzo.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

El día 18 del corriente, de diez á doce, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos para el año de 1903, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente, y tipo que en el mismo consta. Si en la

primera subasta no se rematasen, tendrá lugar una segunda el día 21, en el mismo local y horas que la primera.

Castromudarra 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Medina.

Alcaldía constitucional de Cistierna

El día 16 de los corrientes, y horas de las once á las trece, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la subasta por pujas á la llama de los derechos que devenguen con arreglo á tarifa, más el 100 por 100 como recargo municipal, á venta libre, de las especies de vinos y vinagres de todas clases, aguardientes y licores, aceites, jabones y petróleos, carnes frescas y saladas, con sus graños, durante el año de 1903, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la haza que ha de constituir el rematante será de la cuarta parte del importe del remate, teniendo que hacer al depósito del 2 por 100 para tomar parte en la citada subasta.

Cistierna 4 de Noviembre de 1902.—El primer Teniente Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

El sábado 25 de Octubre último desapareció del mercado de esta ciudad un pelluco, pelo usgró acastañado, cerrado, topino de la manizquierda, de alzada regular, perteneciente á Jorge Román Muñoz, de San Esteban de Nogales.

Se hace público á fin de que el que lo haya hallado se sirva ponerlo á disposición del dueño ó de esta Alcaldía, rogando á las autoridades y á la Guardia civil diaspongan su buca.

La Bañeza 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Darío de Mata.

Alcaldía constitucional de Oubillas de los Oteros

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho y quince días, respectivamente, el padrón de edificios y solares, y repartimiento de contribución rústica, colonia y pecuaria, formados para el próximo año de 1903. Durante los expresados plazos podrán los contribuyentes formular cuantas reclamaciones consideren justas; pues transcurrido, no serán atendidas.

Cabillas de los Oteros 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Dámaso Lienana.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Terminado el padrón de edificios y solares que ha de regir en este Municipio durante el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan examinarse los interesados.

Riego de la Vega 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pablo del Río.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

El vecino de esta villa Leonardo García Fernández, me participa que

en el día 22 del actual encontró extrañada en las inmediaciones de este pueblo una vaca de las siguientes señas: edad de 10 á 12 años, alzada regular, astas puntiagudas é inclinadas para arriba, pelo negro, y por la barriga bragada, ó pelo blanco, cola corta y blanca en su punta.

Ignorándose, á pesar de las averiguaciones practicadas, quién sea el dueño, se hace público para que el que resulte serio se presenta á recoger la referida res, previo el abono de gastos.

Frescado 30 de Octubre de 1902. —El Alcalde, Pablo García.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1903, queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frescado 3 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Pablo García.

Alcalda constitucional de Valdepiélagos.

El día 16 del que rige, de las carteras á las quince, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arriado á venta libre de los derechos que devengan en las especies de consumos en los ramos de vinos de todas clases, aceites, aguardientes, alcóholes y licores, jabón duro y blando que se consuman y vendan en el Municipio durante el año de 1903, y las carnes muertas en fresco, que se destinan á la venta, de vacuno, cabrio, lanar y de cerda, bajo el tipo de 2.000 pesetas en junto.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo fijado, depositando los licitadores previamente en la mesa del Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo señalado para tomar parte en la subasta.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante se halla de manifiesto en Secretaría, todos los días y horas hábiles hasta el acto de la subasta, y se advierte que es la primera y última subasta que se celebra por este sistema.

Valdepiélagos 6 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Víctor González.

JUZGADOS

Don Indalecio Fernández López, Juez de instrucción y de primera instancia de Sabagüán.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Eduardo Rodríguez y Rodríguez, vecino de Santa Olaja de la Acción, por consecuencia de causa criminal que se le ha seguido sobre atentado á un agente de la autoridad, se anuncian á la venta en pública subasta los bienes oportunamente embargados á dicho procesado, que con su respectiva valuación se describen del siguiente modo:

Una casa, en el casco de dicho Santa Olaja, en el barrio del Medio, que se compone de piso y suelo, cuadra y pejar, con su correspondiente corral: linda por la derecha,

con otra de Pedro Cabrero y Baltasar González; otra de Gabriel García por la izquierda, por la espalda calle de Madrid, y de frente, calle del Campillín; tasada en 800 pesetas.

Una tierra, en término de Valle de las Casas, á la cerca, de 5 celemines: linda Esta, otra de Andrés Medina; Sur, de Máximo González; Oeste, de D. Felipe Medina, y Norte, de Manuel Fernández; tasada en 21 pesetas.

Otra en ídem, á Valdepsamal, hace 4 áreas: linda Esta, otra de Simona García; Sur, de Modesto Fernández; Norte, cárcabo, y Oeste, de dicho Modesto; tasada en 10 pesetas.

Otra, en término de dicho Santa Olaja, al sitio del Peráfose, de 12 áreas 50 centiáreas: linda Norte, otra de Antonio González; Sur, cárcabo; Este, de herederos de Miguel García, y Oeste, lo mismo; tasada en 50 pesetas.

Otra, en término de Valle de las Casas, al sitio Lostanes, hace 18 áreas: linda Este, otra de Francisco García; Sur, de Plácido García; Oeste, de Francisco García Tascón, y Norte, de Manuel García Rey; tasada en 110 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Cebanico el día 1.º de Diciembre próximo, á las once de la mañana, con las advertencias de que para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se intenten adquirir; que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de dicha valuación, y que se anuncia la expresada venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los repetidos bienes.

Dado en Sabagüán á 21 de Octubre de 1902. —Indalecio Fernández. —D. S. O., Lic. Matías García.

Don Simón Fernández Herrero, Juez municipal de Villabornate.

Hago saber: Que por el presente edicto se llama en forma legal á don Matías Prieto y Prieto, vecino que fué de Herrio de Campos, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que él, y caso de haber fallecido, sus herederos, ó quien legalmente les represente, comparezcan en este Juzgado, dentro del término de ocho días, á ejercitar el derecho que pudieran tener sobre una pradera con arbolado de chopo, sauce y támara, titulada La Isla, radicada en este término y pugo de Cantalpietra: su cabida veintiocho faegags, igual á siete hectáreas, diez y nueve áreas y cuatro centiáreas, que linda por Oeste y Mediodía, con el río Esla; Poniente, con pradera del común del pueblo de Villamandos, y Norte, con plantas y raya del de Villarrabina, de la propiedad de D. Andrés del Olmo Luengos, vecino de Villamandos, valuada en seis mil quinientas pesetas, la cual no tiene contra él gravamen alguno. Apercibidos, que de no verificarlo dentro del plazo indicado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente que sobre información posesoria de dicha finca me halló instruyendo á instancia del citado D. Andrés del Olmo Luengos.

Dado en Villabornate treinta y

uno de Octubre de mil novecientos dos.—Simón Fernández P. S. M.: El Secretario, Ciriano Ruano.

Don Ildefonso García Altíz, Juez municipal del distrito de Valdefresno.

Hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades civiles á que fué condenado Juan Salas, vecino de Villaseca, en juicio verbal civil que le promovió D. Miguel Fernández del Río, vecino de León, sobre pago de pesetas, se vende en pública subasta, como de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

Pesetas

- 1.ª Una tierra, en término de Villaseca, y sitio de los valles, de dos celemines, trigo: linda Oriente, otra de Claudio Gutiérrez; Mediodía y Poniente, otra de Florencio García, y Norte, otra del mismo; tasada en doce pesetas. 12
 - 2.ª Otra ídem, en dicho término, al Trillo, de una hemina, trigo: linda Oriente, otra de Santiago Salas; Mediodía, campo público; Poniente, otra de Telesforo García, y Norte, mojonera; tasada en diez pesetas. 10
 - 3.ª Otra, en dicho término y sitio de Valgrande, de dos celemines, centenal: linda Oriente, camino de Valgrande; Mediodía, Félix Allar; Poniente, mojonera, y Norte, otra de Antonio Ordás; tasada en diez pesetas. 10
 - 4.ª Otra, en dicho término y sitio, de una hemina, centenal: linda Oriente, camino; Mediodía, otra de Pascual Gutiérrez; Poniente, mojonera, y Norte, otra de Santiago Fernández; tasada en ocho pesetas. 8
 - 5.ª Otra ídem, en dicho término, ado llaman el camino de Carroyano, de una hemina, centenal: linda Oriente, mojonera; Mediodía, Manuel Menéndez; Poniente, otra de Mauricio Martínez, y Norte, otra de Ramón Puentes; tasada en ocho pesetas. 8
 - 6.ª Una viña, en dicho término y sitio de San Roque, de tres celemines: linda Oriente, camino; Mediodía, otra de Francisco Tascón; Poniente, otra de Cipriano Rodríguez Calzada, vecino de León, y Norte, otra de Santos Tascón; tasada en doce pesetas. 12
 - 7.ª Tres partes de una casa, sita en el pueblo de Villaseca, pues la otra parte se halla inscrita en el Registro de la propiedad de esta partido á favor de D. José Martínez García, vecino de León, á la calle de los Galmarios, sin número, con puesta de habitaciones bajas, que linda de frente entrado, con dicha calle; por la derecha, con otra de Antonio Tascón; izquierda, otra de Marcelo Nicolás, y por la espalda, otra de D. Antonio Heria, vecino que fué de León; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125
- Total..... 185

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Valdefresno el día dieciocho de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, no admitiendo postura que no

cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe; ni consten títulos de propiedad, y el comprador habrá de suplirlo á su costa.

Dado en Valdefresno á treinta de Octubre de mil novecientos dos.—Ildefonso García.—P. S. M., Bernardo Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA LEÓN

Haabiéndose extrañado el resguardo del depósito transmisible número 2.696, expedido por esta Sucursal el 12 de Julio de 1902 á favor de don Manuel Sánchez Rivera, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente aplicativo de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 8 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Manuel Moreno.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPO VILLAVIDEL

Hecha la derrama de los gastos de esta Comunidad con arreglo al presupuesto formado al efecto, se halla abierto el cobro desde los ocho días siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; pasados dichos días sufrirá los morosos el recargo del 16 por 100 anual. (Art. 9.º de las Ordenanzas.) Lo que se hace saber para conocimiento de los regantes.

Campo de Villavidel 8 de Noviembre de 1902.—El Presidente del Sindicato, Zacarías Pozo.

AVISO A LOS PARADISTAS

En el pueblo de Navesria, Ayuntamiento de Valdefresno, se vende un pollino garahón, superior. Dará informes Petro Díez.

Se halla expuesto al público por término de ocho días el presupuesto de los gastos cuestionados al Cabildo, en casa de Máximo Redondo, correspondiente al año de 1902.

Al mismo tiempo, en los días 16, 17, 20 y 21 se admiten altas y bajas de las faenas regadías del Cabildo de los pueblos de Rudereros, San Justo, Mancilleros y Villatriel, en casa del Presidente.

Roderos 8 de Noviembre de 1902.—Máximo Redondo.

Imp. de la Diputación provincial